

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021- 00432 Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JHON JAIME BARRERA VELASCO

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de JHON JAIME BARRERA VELASCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.535.863, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4593560011001417 - 421924154542 - 108616266975 - 9902948997 - 1002948997.

1.1 Por la Obligación No.421924154542

- 1.1.1 \$11.038.930.19, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.1.2 \$3.091.351.46, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré
- 1.1.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.2 Por la Obligación No. 4593560011001417

- 1.2.1 \$25.271.357.00, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.2.2 \$1.579.418, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré
- 1.2.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.3 Por la obligación No. 108616266975

- 1.3.1 \$21.945.369.00, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.3.2 \$3.796.766.04, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré
- 1.3.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.4 Por la obligación No. 9902948997

- 1.4.1 \$500.000.00, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.4.2 \$134.604.74, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré
- 1.4.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.5 Por la obligación No. 1002948997

- 1.5.1 \$13.343.198.38, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
- 1.5.2 \$3.333.394.63, por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré
- 1.5.3 Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.448.514 y TPA No. 76.229 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.079, hoy veintiocho (28) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da30c8fd4f3842fa26ccc3774f569c3a245ff17c3a4e66367435aed2cdd0ce

Documento generado en 28/09/2021 08:14:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>